



SANTA CRUZ

DECRETO 993/2020 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Módulo de Prestaciones para las Operaciones Aéreas Humanitarias – Institucionales.
Del: 21/08/2020; Boletín Oficial: 26/11/2020

VISTO:

El Decreto Nº 0043/07; Decreto Nº 0489/19 y Expediente MSGG Nº 335.058/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante estas actuaciones se propicia, a partir del 1º de agosto de 2020, la creación de un MÓDULO DE PRESTACIONES PARA LAS OPERACIONES AEREAS HUMANITARIAS - INSTITUCIONALES, que será percibido por los agentes detallados en el Axeno I del presente;

Que así, se pretende otorgar un reconocimiento al personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, que esté encargado o invista la función de concretar operaciones aéreas con el propósito de trasladar equipamiento e insumos médicos, personal esencial, búsqueda y salvamento, y cualquier otra situación de índole humanitaria, no contemplados en la legislación vigente;

Que dichos vuelos son planificados por los Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación quienes trabajan de manera articulada para dar repuesta integrada, oportuna y eficiente, a los fines de garantizar la prestación del servicio de salud a toda la población en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que para concretar ese propósito, se plantea la necesidad de brindar mayores incentivos y reconocer la importancia funcional de los agentes de la Dirección Provincial de Aeronáutica que efectivamente se encuentren encomendados en las operaciones aéreas de carácter humanitario – institucional que se realicen;

Que en virtud de ello, resulta pertinente la creación de un Módulo de Prestaciones de tipo Humanitario – Institucional, destinado a los agentes que tengan a su cargo la concreción de dichos vuelos;

Que a los fines de su liquidación corresponde establecer que el valor del modulo creado será el equivalente al valor dispuesto para el MÓDULO DE PRESTACIONES CRITICAS, implementado mediante el Decreto Nº 0043/07 y modificatorios;

Que dicho concepto será liquidado y abonado por Operación Aérea, entendiéndose a estos fines comprensiva del tramo ida-vuelta, y compensará en sus tareas únicamente a los agentes que se encuentren afectados a cada operación, detallados en el Anexo I del presente, previo informe y certificación de las tareas realizadas por medio de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 275/20, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 51 y SLyT-GOB Nº 634/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 57/58;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- CREASE a partir del día 1º de agosto del año 2020, “EL MÓDULO DE PRESTACIONES PARA LAS OPERACIONES AEREAS HUMANITARIAS - INSTITUCIONALES”, conforme al Anexo I que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2º.- RECONÓCESE mediante El Módulo de Prestaciones Para las Operaciones Aéreas Humanitarias – Institucionales, las tareas que desempeñen los agentes que se encuentren afectados a cada operación, con el propósito de trasladar equipamiento e insumos médicos, personal esencial, búsqueda y salvamento y cualquier otra situación de índole humanitaria, no contempladas en la legislación vigente, los cuales serán liquidados y abonados por cada operación, entendiéndose a estos fines comprensiva del tramo ida-vuelta, conforme el detalle realizado en el Anexo I.

Art. 3º.- DÉJASE ESTABLECIDO que el pago que deba hacerse como consecuencia de la creación del MÓDULO DE PRESTACIONES PARA LAS OPERACIONES AÉREAS HUMANITARIAS-INSTITUCIONALES será a través de una suma que tendrá el carácter de No Remunerativa y No Bonificable.

Art. 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que mediante el procedimiento de Fondos Rotatorios realice la solicitud al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de las asignaciones respectivas a los fines de atender el gasto que demande el presente.

Art. 5º.- ESTABLÉCESE que el valor del módulo creado en el Artículo 1º, será equivalente al valor dispuesto para el MÓDULO DE PRESTACIONES CRÍTICAS implementado mediante Decreto N° 0043/07 y modificatorios.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el departamento de la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7º.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez